



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 735-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020

VISTO:

Oficio N° 003-2020-MPP-AA/IFF, de fecha 28 de enero de 2020, de la Asesora del Despacho de Alcaldía; Informe N° 023-2020-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de febrero de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 266-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 225-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 018-2020-GM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por la Abg. Indira Fabián Ferrer, Asesora del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Oficio N° 003-2020-MPP-AA/LVRZ, de fecha 28 de enero de 2020, la Abg. Indira Fabián Ferrer, en calidad de Asesora de Alcaldía, solicita exoneración de registro de Asistencia con eficacia anticipada de enero a diciembre de 2020;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 266-2020-OPER/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, señala que la Unidad de Procesos Técnicos emite el Informe en el que indica que la solicitante ocupa el cargo de confianza de Asesora del Despacho de Alcaldía, por lo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 735-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020

respecto al registro de asistencia en el horario normal de labores, precisa que el reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2009; en el Título VII establece que las excepciones al Registro de Entrada y Salida; precisándose en el artículo 40°, que "Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contempladas en el presente reglamento se aprueba por resolución del titular del pliego";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 225-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, opina que lo peticionado por la Asesora de Alcaldía Abg. Indira Fabián Ferrer, de acuerdo a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Titular de la entidad quien otorga dicha autorización, y estando que con proveído de fecha 29 de enero de 2020 el Despacho de Alcaldía ha emitido la autorización correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 018-2020-GM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 09 de septiembre de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, a la Asesora de Alcaldía Abg. Indira Fabián Ferrer;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Asesora de Alcaldía Abg. Indira Fabián Ferrer, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE